3. Habiendo recibido el anterior requerimiento el día 21 de febrero de 2013, ha finalizado el plazo de diez días sin que hayamos recibido la documentación solicitada en nuestro Servicio.

Considerando que el interesado no ha presentado la documentación exigida en los plazos legalmente establecidos, el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Por todo lo expuesto, la Dirección General, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Declararle decaído en su derecho a la ayuda y como consecuencia proceder al archivo de las actuaciones.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contado igualmente a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Notificando la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC.

Mérida a 1 de abril de 2013. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, Mercedes Morán Álvarez".

• • •

ANUNCIO de 24 de abril de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 10/06/0936/10, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2013081517)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales en relación al expediente 10/06/0936/10, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Rufino Javier Domínguez Carrasco, sobre ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora, al amparo del Decreto 174/2010, de 30 de julio, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de abril de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

"Examinados los datos obrantes en el expediente de referencia, acogida al Decreto 174/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora en la CA de Extremadura, se comprueba el incumplimiento del/los siguiente/s requisito/s que se exigen para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda:

Fue titular de un expediente de ayuda a la primera instalación de jóvenes agricultores regulada por el Decreto 72/2009, de 27 de marzo, que se resolvió desfavorablemente el 18 de abril de 2012. Ha solicitado nuevamente esta ayuda al amparo del Decreto 59/2012, de 13 de abril, recibiendo resolución de desistimiento que archiva su expediente; por lo que no ha llegado a instalarse recibiendo la ayuda a la primera incorporación.

Consultados de oficio sus datos se comprueba que:

— No es agricultor profesional al no tener ingresos agrarios.
— No figura dado de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.
— No tiene inscrita una explotación agraria a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias (REXA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El Decreto 174/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la CA de Extremadura establece en su artículo 5 como requisitos necesarios para ser beneficiario de la ayuda:

"a) Ser titular de una explotación agraria que esté inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura.

Las personas físicas además deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser agricultor profesional.

3. Esta afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) por su actividad agraria de la Seguridad Social".

Antes de dictarse la resolución definitiva denegatoria y con el fin de no causarle indefensión, el Servicio de Ayudas Estructurales,

ACUERDA

La apertura de un trámite de audiencia al interesado, para que en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente trámite, formule las alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones estime conveniente para la defensa de su derecho.

Le informamos que el presente trámite le será notificado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RJAP-PAC).

Mérida, a 4 de abril de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales".

• • •

ANUNCIO de 24 de abril de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0915/13, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2013081522)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/06/0915/13, abierto al amparo del Decreto 259/2012, 28 de diciembre, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. José García Lavado, sobre ayudas destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de abril de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

"Recibida solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la CA de Extremadura, presentada el 11 de febrero de 2013, le informamos que según datos de la misma, así como consulta realizada de oficio al Sistema de Verificación de Datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la fecha de su nacimiento es el 7 de enero de 1954, por lo que supera el límite de 59 años de edad en el momento de presentar la solicitud de ayuda, incurriendo en una de las limitaciones establecidas para ser beneficiario de la misma, según lo establecido en sus bases reguladoras.

A los hechos descritos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Decreto 259/2012, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas la mejora y modernización de las explota-